

REGISTRO AGRARIO NACIONAL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Sustituye a la circular: CONSTANCIA DE POSESION.- Constancia de posesión en expedientes individuales.- DGRAJ/5.3.3/1

CONSTANCIA DE POSESION
Constancia de posesión en expedientes individuales
Circular DJ/RAN/V-2

Las constancias de posesión se exigirán única y exclusivamente para los casos de la regularización de las zonas de urbanización, cuyos derechos ya fueron asignados en los términos del artículo 68 de la Ley Agraria.

En este sentido, la asamblea única y exclusivamente se avocará a aprobar la delimitación de la zona de urbanización de acuerdo al polígono envolvente de los solares urbanos, sin tener injerencia alguna respecto de los derechos de sus ocupantes; por tal razón, dichos derechos tendrán como documentos probatorios idóneos, los señalados por la fracción I, incisos a), b), c) d) y e) del artículo 53 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, correspondiendo únicamente a este Registro su calificación, así como la expedición del título de propiedad respectivo, en su caso.

En cuanto a las parcelas, no es necesario recabar constancia de posesión, ya que bastará el reconocimiento de los derechosos por parte de la asamblea; integrándose en este caso a la documentación, los certificados de derechos agrarios, o en su defecto, el padrón actualizado de ejidatarios, resolución de la Comisión Agraria Mixta, del Cuerpo Consultivo Agrario, Tribunal Agrario, o bien las resoluciones de carácter judicial.

Para el caso de los posesionarios de parcelas, el acta de asamblea deberá consignar este hecho y en su caso, el reconocimiento que haga la misma asamblea, para regularizar la tenencia de la tierra de dichos posesionarios, en términos del artículo 56 de la Ley Agraria.

La presente circular entrará en vigor a partir del 22 de marzo de 2006.

Dado en la Ciudad de México, D.F. a 14 de marzo de 2006.

EL DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO